PARTIDO RADICAL DE CHILE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

CONVOCATORIA A PLEBISCITO NACIONAL

Sábado 17 de octubre de 2026

La Junta Electoral Nacional del Partido Radical de Chile, en cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal Supremo con fechas 5 y 9 de octubre de 2026, y de los instructivos que regulan el proceso, convoca a las afiliadas y afiliados de nuestra colectividad a participar en el Plebiscito Nacional del sábado 17 de octubre de 2026.

Este proceso tiene por objeto someter a ratificación de la militancia la propuesta de modificación del artículo 120 de los Estatutos del Partido Radical de Chile, aprobada por el Consejo General Extraordinario celebrado el 29 de agosto de 2026.

La votación se desarrollará conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, resguardando el carácter personal, libre, igualitario, secreto e informado del sufragio.

PRIMERO: FECHA DEL PLEBISCITO

El plebiscito nacional se realizará el sábado 17 de octubre de 2026, en las distintas regiones del país.

La votación se efectuará presencialmente en los locales y mesas receptoras de sufragios habilitados para estos efectos, conforme a las instrucciones del Honorable Tribunal Supremo.

SEGUNDO: MATERIA SOMETIDA A CONSULTA

Las afiliadas y afiliados deberán pronunciarse respecto de la propuesta de modificación del artículo 120 de los Estatutos del Partido Radical de Chile, relativa al destino del patrimonio partidario en caso de disolución.

La propuesta fue aprobada por el Consejo General Extraordinario de fecha 29 de agosto de 2026 y debe ser ratificada mediante votación directa de la militancia.

TERCERO: TEXTO ÍNTEGRO DE LA REFORMA PROPUESTA

Se somete a ratificación de las afiliadas y afiliados la sustitución del artículo 120 de los Estatutos por el siguiente texto:

“Artículo 120°: En caso de disolución del Partido, salvo en los casos contemplados en los números 3 y 7 del artículo 56 de la Ley 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, y luego de practicada la liquidación de los bienes que resultaren de saldo luego de practicada dicha liquidación, pasarán a la entidad o colectividad política que a juicio del Consejo General se identifique o concuerde con la Declaración de Principios del Partido Radical de Chile.”

El texto precedente corresponde íntegramente a la proposición aprobada por el Consejo General Extraordinario y sometida a ratificación mediante este plebiscito.

CUARTO: PREGUNTA Y ALTERNATIVAS DE VOTACIÓN

La cédula electoral contendrá la siguiente pregunta:

"¿Aprueba usted la reforma del artículo 120 de los Estatutos del Partido Radical de Chile, propuesta por el Consejo General Extraordinario de 29 de agosto de 2026, conforme al texto íntegro reproducido en esta cédula?"

Las alternativas de votación serán:

APRUEBO: Para ratificar la propuesta de modificación estatutaria.

RECHAZO: Para rechazar la propuesta de modificación estatutaria.

Cada elector deberá marcar una sola preferencia en la cédula electoral.

QUINTO: PADRÓN ELECTORAL Y HABILITACIÓN PARA SUFRAGAR

Conforme a la resolución complementaria del Honorable Tribunal Supremo de fecha 9 de octubre de 2026, el plebiscito se desarrollará sobre la base del último padrón oficial de afiliadas y afiliados proporcionado por el Servicio Electoral y disponible en poder de la Secretaría General del Partido, debidamente individualizado, certificado y aprobado para su utilización por el Tribunal Supremo.

Se privilegiará el padrón cerrado al 30 de septiembre de 2026, siempre que sea recibido oportunamente y su implementación resulte verificablemente posible.

En subsidio, podrá utilizarse el padrón oficial cerrado al 31 de marzo de 2026, o uno oficial de fecha posterior que se encuentre disponible, conforme a las condiciones establecidas por el Tribunal Supremo.

Se mantiene el 30 de septiembre de 2026 como fecha de cierre de la habilitación electoral para este plebiscito, sin perjuicio de las reglas excepcionales de sufragio establecidas en la resolución complementaria.

La Junta Electoral Nacional informará oportunamente la base documental aprobada y habilitará, con la colaboración de los órganos partidarios correspondientes, un mecanismo de consulta individual que permita a cada afiliada o afiliado conocer su habilitación, región y mesa de votación.

No se publicarán masivamente los datos personales contenidos en el padrón electoral.

SEXTO: HABILITACIÓN EXCEPCIONAL MEDIANTE CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

En conformidad con la resolución complementaria del 9 de octubre de 2026, únicamente en caso de utilizarse un padrón distinto del correspondiente al 30 de septiembre de 2026, podrán sufragar excepcionalmente aquellas afiliadas y afiliados que no figuren en el padrón utilizado, siempre que presenten en el respectivo local de votación un certificado de afiliación que acredite su calidad de afiliado vigente al 17 de octubre de 2026.

Para ejercer este derecho, deberán:

1. Presentar su cédula nacional de identidad o pasaporte.

2. Presentar el certificado de afiliación correspondiente.

3. Permitir la verificación de su identidad por los vocales de mesa.

4. Registrar su identificación y firma en el libro de votación habilitado para estos efectos.

Los vocales deberán dejar constancia de esta circunstancia en el apartado de observaciones del acta correspondiente.

Esta habilitación excepcional se encuentra expresamente autorizada por el Tribunal Supremo y no requerirá una rectificación previa del padrón ni una autorización individual adicional.

La cédula de identidad o el pasaporte, por sí solos, no sustituyen el certificado de afiliación exigido para acogerse a esta excepción.

SÉPTIMO: LOCALES Y MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS

La votación se realizará en los locales habilitados en las distintas regiones del país.

De acuerdo con el Instructivo General, deberá existir al menos un local de votación y una mesa receptora de sufragios en cada región.

Los locales serán propuestos por las Juntas Electorales Regionales, coordinados por la Junta Electoral Nacional y sometidos a la aprobación del Honorable Tribunal Supremo.

Los recintos deberán reunir condiciones adecuadas para garantizar el desarrollo del proceso y el secreto del sufragio.

No podrán utilizarse como locales de votación casas habitación ni establecimientos comerciales.

La nómina oficial de locales y mesas receptoras de sufragios, una vez aprobada por el Tribunal Supremo, será difundida a más tardar el lunes 12 de octubre de 2026, a través de los canales institucionales del Partido y del sitio web de la Junta Electoral Nacional.

Sitio web oficial de la JEN:

https://sites.google.com/view/jen-partidoradical/inicio

OCTAVO: HORARIO DE VOTACIÓN

Las mesas receptoras de sufragios funcionarán el sábado 17 de octubre de 2026 en el siguiente horario:

Apertura de mesas: 09:00 horas.

Cierre de mesas: 18:00 horas.

A las 18:00 horas, los vocales deberán efectuar un llamado a viva voz para identificar a los electores presentes que aún no hayan sufragado, quienes deberán ser atendidos antes de proceder al cierre definitivo de la votación.

Cuando resulte aplicable la habilitación excepcional mediante certificado de afiliación, las mesas deberán permanecer abiertas hasta las 18:00 horas, aunque hayan sufragado todos los electores registrados en el padrón.

El cierre anticipado solo podrá efectuarse cuando no resulte aplicable dicha excepción y hayan sufragado todos los electores registrados en el padrón de la mesa, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

NOVENO: IDENTIFICACIÓN DE LOS ELECTORES Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Para ejercer su derecho a sufragio, cada elector deberá identificarse ante la mesa receptora mediante su cédula nacional de identidad o pasaporte.

La votación será personal y secreta. No se permitirá sufragar en representación de otra persona.

Una vez verificada su identidad y habilitación, el elector recibirá la cédula electoral correspondiente y deberá marcar una sola preferencia.

La votación se efectuará en un espacio que garantice el secreto del sufragio.

Las personas que requieran asistencia podrán ser acompañadas por una persona de su elección, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO: RECLAMACIONES RELATIVAS AL PADRÓN ELECTORAL

Las afiliadas y afiliados podrán presentar reclamaciones por:

- Omisión en el padrón electoral.
- Inclusión indebida.
- Duplicidad de registros.
- Asignación territorial incorrecta.

Estas reclamaciones deberán presentarse ante el Honorable Tribunal Supremo hasta el lunes 12 de octubre de 2026, a las 18:00 horas, acompañando los antecedentes de respaldo disponibles.

Correo para presentar reclamaciones:

denunciastribunalsupremo.pr@gmail.com

Con copia a:

Jen.pradical@gmail.com

El Tribunal Supremo resolverá las reclamaciones oportunamente presentadas a más tardar el **14 de octubre de 2026**, conforme a lo establecido en su resolución complementaria.

La consulta individual del padrón y el procedimiento previo de reclamación no constituirán requisitos para ejercer la habilitación excepcional mediante certificado de afiliación, cuando concurran las condiciones establecidas para ello.

UNDÉCIMO: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

La organización y ejecución del plebiscito corresponderá a la Junta Electoral Nacional, con la participación de las Juntas Electorales Regionales y el apoyo administrativo de la Secretaría General del Partido Radical de Chile.

Cada mesa receptora de sufragios estará integrada por **tres vocales**, designados por la respectiva Junta Electoral Regional.

Los vocales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Instructivo Especial de Votación y Escrutinio.

La Junta Electoral Nacional coordinará la distribución del material electoral, los padrones definitivos, las cédulas de votación y los demás elementos necesarios para el desarrollo del proceso.

DUODÉCIMO: ESCRUTINIO Y CALIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Finalizada la votación, las mesas receptoras de sufragios procederán al escrutinio de los votos y al levantamiento de las actas correspondientes, conforme a las instrucciones del Tribunal Supremo.

La Junta Electoral Nacional recibirá y revisará los resultados regionales, consolidará el escrutinio nacional y remitirá los antecedentes al Honorable Tribunal Supremo dentro de las 48 horas siguientes al cierre de la votación.

La reforma estatutaria se entenderá ratificada si obtiene la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, excluidos los votos blancos y nulos.

La calificación definitiva del plebiscito corresponderá al Honorable Tribunal Supremo del Partido Radical de Chile.

DECIMOTERCERO: CANALES OFICIALES DE INFORMACIÓN

La Junta Electoral Nacional ha habilitado los siguientes canales institucionales para informar a la militancia sobre el desarrollo del plebiscito:

Página web oficial:

https://sites.google.com/view/jen-partidoradical/inicio

Correo electrónico institucional:

jen.pradical@gmail.com

A través de estos medios se difundirá la convocatoria, los locales y mesas de votación, las instrucciones generales y demás antecedentes relevantes para el proceso.

Las afiliadas y afiliados deberán mantenerse informados mediante los canales oficiales del Partido Radical de Chile y de la Junta Electoral Nacional.

DECIMOCUARTO: DISPOSICIONES FINALES

La Junta Electoral Nacional invita a las correligionarias y correligionarios de todo el país a conocer el contenido de la reforma propuesta y participar en este proceso de decisión institucional.

El plebiscito se desarrollará conforme a las resoluciones del Honorable Tribunal Supremo de fechas 5 y 9 de octubre de 2026, el Instructivo General, el Instructivo Especial de Votación y Escrutinio y las demás disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por los órganos competentes, de conformidad con las normas que regulan el proceso.

Santiago, 10 de octubre de 2026.

CARLOS CORONEL JARA
Presidente
Junta Electoral Nacional

MARITZA CABRERA TORRES
Secretaria
Junta Electoral Nacional

CLAUDIO LAM AGUILERA
Integrante titular
Junta Electoral Nacional

CECILIA VILLANSEN MONCADA
Integrante titular
Junta Electoral Nacional

CARLOS SILVA SALAZAR
Integrante titular
Junta Electoral Nacional

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
PARTIDO RADICAL DE CHILE

Correo institucional: jen.pradical@gmail.com
Sitio web: https://sites.google.com/view/jen-partidoradical/inicio